



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

LEGISLATURA 371ª

ACTA DE LA SESIÓN 58ª, ORDINARIA,
EN MARTES 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE 17.31 A 19.30 HORAS.

SUMA

Continuación de la votación particular del proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica, [boletín](#) N°14.773-02(S), en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de “simple”.

Presidió la sesión el diputado **Francisco Undurraga Gazitúa**.

Actuó en calidad de Abogado Secretario el señor John Smok Kazazian; como abogada ayudante la señorita Elizabeth Cangas Shand; y como secretaria ejecutiva la señora Teresita Sandoval Lagos.

I. ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes señores Jorge Brito Hasbún, Miguel Ángel Becker Alvear, Tomás De Rementería Venegas, Johannes Kaiser Barents-VonHohenhagen, Álvaro Carter Fernández, Cristhian Moreira Barros, Enrique Lee Flores, Andrés Jouannet Valderrama, Roberto Arroyo Muñoz, la diputada integrante señora Carmen Hertz Cádiz, Ericka Ñanco Vásquez, y el ya mencionado presidente de la Comisión señor Francisco Undurraga Gazitúa.

En reemplazo de la diputada Camila Flores Oporto asistió el diputado Juan Carlos Beltrán Silva.

Participaron de la sesión, en calidad de invitados, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el abogado de la División General de Asuntos Jurídicos, señor Felipe Núñez, el asesor de la División de Seguridad Internacional y Humana, Juan Pablo Rosso, y el asesor del Gabinete del Ministro, señor Nicolás Godoy.

II. ACTAS

El acta de la sesión 56ª se tuvo reglamentariamente por aprobada, por no haber sido objeto de observaciones.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FED0F6FF8C89DD74

El acta de la sesión 57^a se puso a disposición de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión.

III. CUENTA

El Abogado Secretario de la Comisión informó que se recibieron los siguientes documentos:

1. Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia calificada de "simple" para el despacho del proyecto de ley que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado (boletín N°12.234-02-S).

- *A sus antecedentes.*

2.- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia calificada de "simple" para el despacho del proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica (boletín N°14.773-02-S).

- *A sus antecedentes.*

3.- Oficio N° 18.948 del Secretario General de la Cámara de Diputados, por el que comunica que el diputado Tomás Hirsch será reemplazado, en forma permanente en esta Comisión, por la diputada Ericka Ñanco.

- *Se tomó conocimiento.*

4.- Comunicación del Jefe de la Bancada de Diputados de Renovación Nacional, por la que informa que la diputada Camila Flores será reemplazada, en esta sesión, por el diputado Juan Carlos Beltrán.

- *Se tomó conocimiento.*

5.- Ordinario N° 2929/2023 de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos del año 2023 asociado a la Glosa 03 de la Partida 15 "Ministerio del Trabajo y Previsión Social", que indica: "trimestralmente se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo", adjunta la información que cada servicio dependiente ha reportado para el período comprendido entre julio y septiembre del presente año.

* Los antecedentes respecto de la Glosa 03 MINTRAB, en fomato Excel, quedan a disposición de las y los integrantes en la Secretaría de la Comisión.

- *Se tomó conocimiento.*

6.- Oficio SS.FF.AA. D.P.F. DEPTO. DE PPTO. N°3942 del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, por el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, Partida 11

"Ministerio de Defensa Nacional", glosa N° 06, adjunta el reporte del tercer trimestre, con el detalle a nivel capítulo y/o programa, respecto de la información relacionada con la situación del personal administrativo, profesional y civil, y sus variaciones de ingreso.

- *Se tomó conocimiento.*

7.- Oficio SS.FF.AA. D.P.F. DEPTO. DE PPTO. N°3943 del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, por el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, que dispone en la Partida 11 "Ministerio de Defensa Nacional", glosa N° 07, informar acerca de los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados, adjunta el reporte al tercer trimestre, con el detalle a nivel capítulo.

- *Se tomó conocimiento.*

8.- Correo electrónico del diputado Tomás Hirsch, quien, con ocasión de su retiro de la Comisión, agradece el apoyo y gestión del Presidente de esta Comisión y solicita hacer extensivo su agradecimiento a todos los integrantes de la Comisión y al equipo de Secretaría.

- *Se tuvo presente.*

9.- Correo electrónico del señor José Ortega Díaz, a través del cual expone que en octubre de 2022 denunció hechos de corrupción en el Regimiento Escolta Presidencial N° 1 Granaderos, en la cual -señala- le hicieron un montaje y lo están pasando a retiro con 19 años y 8 meses, dejándolo sin el sustento económico para su familia. Solicita audiencia con la Comisión, a fin de dar a conocer y explicar en detalle la situación que lo aqueja.

- *Se tuvo presente.*

10.- Reportes de Defensa Nacional elaborados por la Biblioteca del Congreso Nacional, correspondientes a las semanas del 23 al 30 de octubre y del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2023.

- *Se tomó conocimiento.*

11.- Invitación de la Ministra de Defensa Nacional y de la FACH para asistir a la ceremonia inaugural del "Primer Ciclo de Diplomados en Tecnología Satelital", impartido por la Universidad Técnica Federico Santa María. Se realizará el lunes 13 de noviembre, a las 16:40 h, en el auditorio del Comando de Personal de la Fuerza Aérea de Chile, en la Base Aérea El Bosque, ubicada en Av. José Miguel Carrera 10.525, El Bosque. Confirmar la asistencia a espacio@fach.mil.cl. (Esta invitación también se envía por mail).

- *Se tomó conocimiento.*

IV. ORDEN DEL DÍA

Continuación de la votación particular del proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica, [boletín](#) N°14.773-02(S), en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de “simple”.

***Se deja constancia que la presente votación se realizó de conformidad al [comparado](#) elaborado por la Secretaría de la Comisión.

***Se continúa con la votación particular iniciada en la sesión N°52, de 29 de agosto de 2023.

Votación Particular

Artículo 1° - Indicación N°1

Artículo 1°.- Objeto y finalidad. La presente ley crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación, el corretaje internacional, la salida temporal, el tránsito y el cambio de usuario final, uso final o país o territorio de destino de los materiales de uso dual y de defensa señalados en la Lista de Control, según se define en el artículo 3° de esta ley.

Indicación N°1, del diputado **Kaiser** al artículo 1° para suprimir la frase “señalados en la Lista de Control, según se define en el artículo 3° de esta ley”.

El diputado **Undurraga** (Presidente), de conformidad al artículo 266 del Reglamento, solicitó a los y las integrantes de la Comisión reabrir debate del artículo 1 del proyecto de ley –que había sido rechazado en la sesión en que se inició la votación particular– en consideración a que el Ejecutivo ha mostrado voluntad para avanzar en los nudos críticos del debate, a través de la presentación de las enmiendas que se discutirán en la presente sesión, que fueron puestas formalmente en conocimiento de los integrantes de la Comisión en la sesión pasada.

El señor **Felipe Núñez**, abogado de la División General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose a las indicaciones, explicó que buscan intensificar no tan solo el control político sino también el judicial respecto de las decisiones que adoptarán la Comisión de

Comercio Estratégico y la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) dentro del marco del presente proyecto de ley.

La primera de ellas, referida al control político –materializada en un nuevo artículo 7º-, propone un deber de informar semestralmente a las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional sobre los detalles de las exportaciones de material de uso dual que se mencionan, y anualmente sobre el trabajo de los organismos competentes, el contenido del informe señalado en el inciso anterior y de las exportaciones de material de defensa, según corresponda.

La segunda de ellas, referida al control judicial –que se concreta en un nuevo artículo 18-, propone un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago como mecanismo contencioso administrativo de rápida tramitación que se interpone dentro de quince días corridos, contados desde la notificación de la resolución reclamada o desde que haya operado el silencio negativo a que hace referencia el artículo 10. La causa gozará de preferencia y se resolverá en un plazo no superior a quince días hábiles desde su vista.

Relevó que la indicación mejora el control judicial en la toma de decisiones administrativas, puesto que obliga a los órganos competentes no tan solo a evacuar un informe, sino a remitir el expediente administrativo que contenga todos los elementos que sirvieron de base para la dictación del mismo, incluido antecedentes que son secretos o reservados, velando por su confidencialidad.

Se señala expresamente que la interposición del referido reclamo no obstará al ejercicio de otras acciones legales que procedan, en la medida que resulten compatibles. A modo de ejemplo, señaló que la persona que no es exportador podría ejercer una acción de amparo económico, ya que no necesita un interés actual en los hechos denunciados, o bien el exportador podría, en forma paralela, requerir en sede civil una indemnización de perjuicios por falta de servicio debido a la dilación excesiva del procedimiento que podría implicar la pérdida de oportunidad del negocio exportador, lo que se denomina “pérdida de chance”. Con todo, aunque no se señala de manera expresa, siempre queda a salvo el recurso de queja como en otros contenciosos administrativos.

Finalmente, se ha determinado competente la Corte de Apelaciones de Santiago, tal como en otros recursos contenciosos administrativos, porque brinda mayor seguridad desde el punto de vista de la cadena de custodia del antecedente, teniendo en cuenta que los expedientes contendrán información muy sensible. Además, hay un factor de mayor predictibilidad de las decisiones judiciales que puedan adoptarse en la materia.

El diputado **Kaiser** manifestó que el recurso de ilegalidad propuesto por el Ejecutivo impide impugnar las arbitrariedades que pudiesen producirse por parte de los organismos que suspenden, deniegan o revoquen la autorización.

Además, el inciso séptimo del artículo 10 impide recurrir al superior jerárquico y sólo contempla la reposición. Sobre el punto consideró conveniente que la responsabilidad política de la Comisión sea asumida por el Presidente de la República, en atención a que está conformada por funcionarios designados por los Ministros de distintas carteras.

Asimismo, observó que el mencionado artículo 10 establece que podrá omitirse la fundamentación en casos secretos o reservados, lo que obstaculiza la interposición del recurso propuesto, puesto que el recurrente no contará con las razones de la denegación. En este caso el recurso no es útil y subsiste la indefensión del ciudadano. Consideró conveniente conceder de manera expresa el recurso especial de amparo económico como una vía para corregir lo anterior y que inclusive coincide en cuanto al tribunal competente. La Corte de Apelaciones de Santiago puede actuar de oficio y requerir los antecedentes velando por su confidencialidad.

Criticó la fórmula propuesta, además, porque, al no contemplar la orden de no innovar, permitirá que se sigan generando los perjuicios que el acto provoca hasta la resolución del conflicto.

No contemplar un mecanismo de rápida solución puede generar que se produzcan arbitrariedades y se eliminen competidores para entrar a un mercado, por ejemplo, que se permita bajo secreto a zapatillas Bata entrar a Norcorea y a Nike no.

Respecto al inciso final contenido en el nuevo artículo 18 propuesto, que señala que la interposición del reclamo de ilegalidad no obstará al ejercicio de las otras acciones legales que procedan, en la medida en que resulten compatibles, dejaría fuera el recurso de protección, porque es de carácter constitucional, sumado a que está vedado el recurso jerárquico de la ley N°19.880, por lo que, de existir, se requiere explicitar cuáles serían esos recursos compatibles.

En consecuencia, la fórmula de control judicial que propone a través de sus indicaciones, refiriéndose al recurso especial de amparo económico, es mucho más rápida y efectiva para restaurar el imperio del derecho ante una arbitrariedad, especialmente tratándose de casos secretos o reservados.

El señor **Núñez** explicó que en casos secretos o reservados la autoridad igualmente debe señalar la causal precisa de la denegación, es decir, se mantiene la exigencia de motivación del acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, aunque velando por la confidencialidad de los supuestos de hecho que sirvieron de base para esa decisión, como la fuente específica de la información o aquellos que dicen relación con riesgos permanentes y concretos para el interés y seguridad nacional.

Además, se consagra el control de expediente administrativo, que es un examen de congruencia que realiza el juez en orden a determinar que la

decisión que se adoptó corresponde a los elementos que sirvieron de base para su dictación, incluido el análisis de riesgo estrictamente técnico que efectúa la Comisión de Comercio Estratégico, desde su perspectiva multidisciplinaria.

El diputado **Kaiser** insistió que la omisión de ciertos fundamentos o antecedentes en los casos que contempla el inciso sexto del artículo 10 obstaculiza el derecho a defensa del afectado, quien corre un mayor riesgo de rechazo del recurso porque no podrá fundamentarlo.

El recurso de amparo económico, en cambio, no exige dicha fundamentación, por cuanto permite al tribunal actuar de oficio para recabar los antecedentes necesarios que permitan la mejor comprensión del asunto controvertido. Se busca no solo evitar ilegalidades, sino también las arbitrariedades que el Estado pueda cometer en ejercicio de sus potestades.

La diputada **Hertz** recordó la idea matriz del proyecto de ley en análisis, que no se refiere al tráfico de zapatillas como se ha señalado, sino al tráfico ilícito y proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos, además, en un marco que la comunidad internacional ha previamente establecido, entre otras finalidades, para que los países no sean utilizados como “pasillos” para el terrorismo.

El diputado **Kaiser** recordó a su vez que la Lista de Control no se encuentra establecida por la Organización de las Naciones Unidas, sino que debe elaborarla cada país, en este caso la Comisión de Comercio Estratégico que se crea. Dentro de los materiales que pueden ser incluidos en ella no están únicamente los materiales de producción y desarrollo de armas de destrucción masiva, también se incluyen los materiales para defensa nacional, por lo que abre la posibilidad de incluir todo lo que se pueda imaginar.

Dado que la Lista de Control se elaborará exclusivamente por el Ejecutivo, surge la necesidad de establecer controles y contrapesos para evitar arbitrariedades o resolverlas en caso de que éstas se produzcan.

El diputado **De Rementería** instó a no analizar las hipótesis del proyecto de ley desde casos absurdos, en atención a que la Comisión que se propone estará conformada por funcionarios públicos, profesionales, de alto nivel técnico que resolverán los casos que se presenten informada y motivadamente.

El Ejecutivo, atendiendo a la necesidad de controles políticos y judiciales, ha presentado dos indicaciones en esa línea. Evidentemente, el recurso judicial que se propone debe responder al ámbito de competencia, en este caso de uso militar, donde muchas de las determinaciones están vinculadas al interés

nacional, la seguridad de la Nación y la política exterior, que se deben resguardar con cierto celo.

El diputado **Undurraga** (Presidente) insistió respecto a la necesidad de reabrir debate del artículo 1, que establece el objeto y finalidad de la ley en votación, previo a continuar la discusión y análisis de las normas que aún quedan por votar, a fin de obtener un texto armónico y coherente.

- Sometida a votación la reapertura del debate del artículo 1 resultó aprobada por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes en la sesión. Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Álvaro Carter, Tomás De Rementería, Enrique Lee, Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Johannes Kaiser, Cristhian Moreira, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco (12-0-0), cumpliéndose con el quórum reglamentario exigido en el artículo 266 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Votación

- Sometido a votación el artículo 1° del proyecto de ley conjuntamente con la indicación N°1 para suprimir la frase “señalados en la Lista de Control, según se define en el artículo 3° de esta ley” fueron **rechazados** por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (1-12-0). Votaron en contra los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Álvaro Carter, Tomás De Rementería, Andrés Jouannet, Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Enrique Lee, Cristian Moreira, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco. Votó a favor el diputado Johannes Kaiser.

Sometido a votación el artículo 1° del proyecto de ley, en los términos propuestos por el Senado, fue **aprobado** por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (13-0-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Álvaro Carter, Tomás De Rementería, Andrés Jouannet, Johannes Kaiser, Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Enrique Lee, Cristian Moreira, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco.

Artículo 5 – Indicación N°5

Artículo 5°.- Comisión de Comercio Estratégico. Créase la Comisión de Comercio Estratégico, órgano interministerial integrado por un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; del Ministerio de

Relaciones Exteriores; del Ministerio de Defensa Nacional; del Ministerio de Hacienda; del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; del Ministerio de Salud; del Ministerio de Energía, y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Los representantes de los Ministerios que integren la Comisión serán funcionarios públicos designados por el Ministro respectivo, quienes permanecerán en el cargo mientras cuenten con la confianza de la autoridad que los designó y no percibirán una remuneración especial por esta labor.

La Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, la Comisión contará con un Ministro de Fe y un Secretario Ejecutivo, ambos designados por el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes deberán ser funcionarios públicos de dicha Secretaría de Estado y no percibirán una remuneración especial por esta labor.

El Secretario Ejecutivo deberá efectuar las tareas que le sean encomendadas por la Comisión, dictará los actos administrativos que correspondan y expedirá licencias, los cuales tendrán plena congruencia con las decisiones adoptadas por la Comisión.

La Comisión sesionará cuando sea necesario evaluar una solicitud o a requerimiento de cualquiera de sus integrantes o de su Secretario Ejecutivo. El quórum mínimo que se requerirá para sesionar será de cinco miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de los integrantes presentes en la sesión. En caso de empate, dirimirá el voto de su Presidente.

La Comisión, a través de su Secretario Ejecutivo, podrá consultar o requerir información a cualquier órgano de la Administración del Estado con el objeto de dar cumplimiento a la presente ley, debiendo el respectivo órgano responder a la consulta o proporcionar tal información.

Indicación N°5, del diputado **Kaiser** para agregar al final del inciso primero del artículo 5° la siguiente oración: “La Comisión estará asimismo conformada por un representante nombrado por el Senado y un representante nombrado por la Cámara de Diputados.”.

***Se continúa con la discusión particular iniciada en la sesión N°52, de 29 de agosto de 2023.

El diputado **Kaiser**, en su calidad de autor de la indicación, manifestó su voluntad de retirar la enmienda en la medida que se restaure el recurso jerárquico, es decir, que efectivamente pueda recurrirse hasta el Presidente de la República, situación que la norma no contempla.

Si bien las indicaciones del Ejecutivo buscan suplir ese déficit, lo cierto es que siempre debiese haber un responsable político cuando se tiene el control sobre una organización determinada, especialmente cuando se trata de un ente que será fiscalizado por el Congreso Nacional.

En definitiva, la norma debiese explicitar qué autoridad será responsable, en representación de la Comisión de Comercio Estratégico, sea el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores, según quién resulte ser el superior jerárquico de dicha Comisión.

El diputado **Undurraga** (Presidente) observó que el inciso segundo del artículo 5° establece que los representantes de los Ministerios que integren la Comisión deben ser funcionarios públicos designados por el Ministro respectivo, de lo cual se desprende que el Ministro respectivo que los designa es políticamente responsable, y ellos además son acusables constitucionalmente.

Para que eso constituya una nueva causal de acusación constitucional en contra del Presidente de la República se requeriría de una reforma constitucional, que no es lo que se está tramitando en este caso.

El diputado **De Rementería** señaló que una lectura comprensiva del artículo 5 clarifica que tanto la presidencia de la Comisión como la Secretaría Ejecutiva quedan radicadas en funcionarios designados por el Ministro de Relaciones Exteriores, por lo que en él quedaría radicada la responsabilidad política.

Aunque las comisiones sean interministeriales, siempre hay un “primus inter pares”, que en este caso es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No debe confundirse el control administrativo que se ejerce con un recurso jerárquico con el control político que ejerce el Congreso. El deber de información, que establece la indicación del Ejecutivo, previamente explicado, da lugar, en caso de incumplimiento, a una causal de acusación constitucional, que le correspondería al Ministro de Relaciones Exteriores asumir.

El diputado **Kaiser**, atendiendo a la explicación, insistió en la necesidad de explicitarla.

El diputado **Undurraga** (Presidente) observó que la indicación propuesta a la norma en discusión no dice relación con lo que se está planteando.

El diputado **Kaiser** explicó que se trata del fundamento de la indicación, la que está disponible a retirar en el evento que se explicita la responsabilidad política de la Comisión que se propone crear.

El diputado **Lee** se sumó a la inquietud de aclarar quién asumirá la responsabilidad política, si será el Ministro respectivo por el funcionario que designe o será únicamente el Ministro de Relaciones Exteriores por los actos de toda la Comisión de Comercio Estratégico.

El diputado **De Rementería** manifestó que la norma es clara al señalar que el Secretario Ejecutivo es quien dictará los actos administrativos que correspondan y expedirá las licencias. Los recursos jerárquicos se interponen contra actos administrativos. El Secretario Ejecutivo es designado por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien resulta ser el superior jerárquico.

El diputado **Undurraga** (Presidente) advirtió que la presente discusión escapa de los términos de la norma en votación y se vincula más estrechamente con lo regulado en el artículo 10. Solicitó acotar el análisis al artículo 10 y a la indicación formulada por el diputado Kaiser.

El señor **Núñez**, respecto a la indicación del diputado Kaiser, señaló que es improcedente, porque constitucionalmente el Gobierno y la Administración están radicados en el Presidente de la República y se trata de una función esencialmente administrativa. Admitir una representación política en la Comisión adolecería de problemas de constitucionalidad.

Votación

- **Sometido a votación el artículo 5° del proyecto de ley conjuntamente con la indicación N°5 fueron rechazados por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (4-7-1).** Votaron a favor los diputados Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores) y Johannes Kaiser. Votaron en contra los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Cristian Moreira, Tomás De Rementería, Roberto Arroyo, y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco. Se abstuvo de votar el diputado Enrique Lee.

El diputado **De Rementería** votó en contra porque no es conveniente politizar un organismo eminentemente técnico.

El diputado **Beltrán** votó a favor porque es importante que exista representación de ambas cámaras en el organismo que se crea.

La diputada **Hertz**, en atención a la calidad y características de la Comisión que se propone, votó en contra.

El diputado **Lee** se abstuvo de votar atendido que falta precisar algunos aspectos de la norma relacionados con la responsabilidad política.

- Sometido a votación el artículo 5° del proyecto de ley fue aprobado por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (11-0-2). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Álvaro Carter, Tomás De Rementería, Andrés Jouannet, Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Cristian Moreira, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco. Se abstuvieron de votar los diputados Johannes Kaiser y Enrique Lee.

Artículo 6° – Indicaciones 6 y 7

Artículo 6°.- Funciones de la Comisión. Serán funciones de la Comisión:

a) Coordinar y proponer a las autoridades competentes los actos, planes de acción, programas y políticas para el cumplimiento de la presente ley.

b) Proponer al Presidente de la República las modificaciones a la Lista de Control.

c) Resolver acerca de las autorizaciones y del otorgamiento, denegación, suspensión, revocación, modificación y renovación de las licencias de los materiales de uso dual señalados en la sección I de la Lista de Control.

d) Establecer excepciones generales del requisito de autorización a exportaciones y/o salidas temporales de materiales de uso dual señalados en la sección I de la Lista de Control, a determinados países o territorios de destino, en los casos y en la forma que determine el reglamento. La correspondiente resolución con dichas excepciones deberá publicarse en el Diario Oficial en el plazo que fije el reglamento. Estas excepciones podrán revocarse en cualquier momento.

Indicación N°6. Del diputado **Kaiser** al artículo 6° letra c), para suprimir la expresión “sección I de la”.

Indicación N°7. Del diputado **Kaiser** para suprimir la letra d) del artículo 6°.

El señor **Núñez**, en relación a la indicación N°6, explicó que, para efectos de sistematización, la sección I guarda relación con los materiales de uso dual y es competencia de la Comisión de Comercio Estratégico; y la sección II, que se refiere a los materiales de defensa, es competencia del Ministerio de Defensa, específicamente de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).

El Abogado Secretario, señor **Smok**, hizo presente, desde el punto de técnica legislativa, que ya se aprobó esta distinción en el artículo 4 y que el diputado Kaiser retiró en esa oportunidad indicaciones de igual tenor.

La indicación N°6 fue retirada por su autor, al igual que todas las indicaciones del mismo tenor formuladas al presente proyecto de ley.

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la indicación N°7, explicó que busca suprimir la letra d) porque lo normal debiese ser poder exportar materiales de uso dual a cualquier país sin necesidad de una licencia y lo excepcional es solicitarla respecto a países con quienes Chile o la comunidad internacional tiene alguna problemática.

El señor **Juan Pablo Rosso**, asesor de la División de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, recordó que el proyecto de ley en discusión obedece al cumplimiento de una obligación y deber internacional que ha asumido Chile en orden a resguardar y promover los intereses nacionales regulando la exportación de materiales de uso dual.

El literal d) está inspirado en las mejores prácticas de países que tienen controles a la exportación, como es la Unión Europea. Tiene un sentido práctico, basado en la confianza que algunos países merecen políticamente por la tremenda rigurosidad con que implementan estas leyes de control de exportación, a fin de facilitar el comercio. La Unión Europea contempla lo que se denomina autorizaciones generales a países que no son parte para exportar cierto tipo de materiales sin necesidad de una licencia sino solamente un sistema de notificación o registro.

El diputado **Brito** observó una contradicción argumentativa en la postura sostenida por el diputado Kaiser respecto al proyecto de ley en orden a que ha manifestado, por una parte, que la regulación en análisis podría entorpecer el comercio exterior del país y, por otra, a través de la presente indicación, busca eliminar el literal que busca justamente facilitar el comercio exterior de la industria de la defensa nacional de Chile cuando se tengan certezas que no se va a dañar la seguridad de la Nación. Pide aclaración sobre el punto.

El señor **Núñez** señaló que, efectivamente, si se suprime el literal d) del artículo 6° se rigidiza la regulación, en tanto busca liberar al exportador de la carga de requerir autorización, en los casos y formas que determine el Reglamento.

El diputado **Kaiser** insistió en que la regla general que plantea el proyecto de ley no es la autorización. Excepcionalmente se debe pedir autorización para exportar, de lo contrario todos los destinos estarán sujetos a la restricción y la Comisión o el Reglamento deberán determinar las excepciones generales.

El señor **Rosso** aclaró que, para evitar el desvío de materiales, se propone una regulación general aplicable a todos los países y, en aras a facilitar el comercio y sobre la base de un riguroso análisis, excepciones generales al requisito de autorización a determinados destinos, atendidas la seriedad de sus controles y la confiabilidad política. Advirtió, además, que no es una decisión “blanco o negro”, de no exportar a los países con sanciones y sí hacerlo a aquellos que no presentan, no es tan fácil, presenta muchas áreas grises.

Votación

-- **La indicación N°7 se considera reglamentariamente una solicitud de votación separada.**

- **Sometido a votación el artículo 6° del proyecto de ley, con excepción de su letra d), fue aprobado por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (13-0-0).** Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Andrés Jouannet, Cristian Moreira, Tomás De Rementería, Roberto Arroyo, Enrique Lee, Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), Johannes Kaiser, y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco.

- **Sometido a votación el literal d) del artículo 6° del proyecto de ley fue aprobado por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (8-4-0).** Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Enrique Lee, Tomás De Rementería, Andrés Jouannet, Cristian Moreira, y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco. Votaron en contra los diputados Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores) y Johannes Kaiser.

Indicación N°8 (nuevo artículo 7°)

El Presidente de la República formuló indicación para incorporar al Título II, denominado “De la Comisión de Comercio Estratégico”, el siguiente artículo 7°, nuevo, pasando el actual artículo 7° a ser 8°, y así sucesivamente:

“Artículo 7°.- Deber de informar. La Comisión enviará un informe semestral a las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, que contendrá información sobre las exportaciones de material de uso dual, regulado por la presente ley, indicando, al menos, el valor de las exportaciones por países de destino y categorías descriptivas de los productos, el uso final del producto, la naturaleza pública o privada del usuario final, la cantidad de solicitudes de autorización analizadas y las denegaciones efectuadas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional deberán informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta, a las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, sobre el trabajo de los organismos competentes, el contenido del informe señalado en el inciso anterior y de las exportaciones de material de defensa, según corresponda.”.

Votación

- Sometida a votación la indicación N°8 para agregar un nuevo artículo 7 fue aprobada por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (11-0-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Cristian Moreira, Tomás De Rementería, Roberto Arroyo, Enrique Lee, Miguel Ángel Becker, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), Johannes Kaiser, y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco.

Indicación N°9 (nuevo artículo 8°)

Indicación del diputado **Kaiser** para incorporar al Título II, denominado “De la Comisión de Comercio Estratégico”, el siguiente artículo 8°, nuevo, pasando el actual artículo 7° a ser 9°, y así sucesivamente:

“Artículo 8°.- Deber de ratificación. La Comisión enviará un informe a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, que contendrá información sobre las modificaciones que se efectúen a la Lista de Control, para su debida ratificación por la respectiva Cámara. No obstante, las autorizaciones otorgadas en el tiempo intermedio producirán efecto jurídico.”.

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la moción, señaló que, dado que la presente regulación busca restringir libertades económicas y el

derecho de propiedad, parece razonable que la adición de materiales a estos listados sea igualmente informada al Congreso Nacional.

Hizo presente que la enmienda está basada en las buenas prácticas del modelo alemán que, aunque de régimen parlamentario, resulta conveniente tener de referencia como control *ex post*, en atención a la grave intervención de derechos que se propone.

El diputado **Lee** consultó sobre el efecto jurídico de la ratificación.

El señor **Núñez** manifestó que, de conformidad con la Real Academia Española, “ratificar” significa “aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándolos por valederos o ciertos”. Teniendo lo anterior presente, el Congreso Nacional no podría ratificar un acto que es de competencia exclusiva del Presidente de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria. Los reglamentos están sujetos al control preventivo de la Contraloría General de la República a través de la toma de razón. La figura que se plantea es peculiar y, de aprobarse, adolecería de problemas de constitucionalidad.

El diputado **Kaiser** consultó a la Secretaría de la Comisión sobre la constitucionalidad de la enmienda.

El Abogado Secretario, señor **Smok**, manifestó no apreciar problemas de constitucionalidad, sin perjuicio de los problemas de fondo que pueda generar.

El diputado **Undurraga** (Presidente) observó que la indicación en discusión es complementaria con la recientemente aprobada, en el sentido de que propone informar las modificaciones en la Lista de Control, aspecto con el que estuvo de acuerdo. Sin embargo, respecto a su ratificación por las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras no estuvo de acuerdo, en tanto implica politizar la misma. Afirmó que es muy riesgoso que se permita que el Parlamento pueda eventualmente ser sujeto de presión para que un producto determinado esté o deje de estar en la Lista, condicionando su ratificación.

El diputado **Kaiser** observó que a la misma presión que podrían estar sujeto los parlamentarios estarán sometidos los especialistas de los Ministerios, con la diferencia de que no están expuestos a la mirada pública.

La indicación busca controlar de alguna manera la facultad unilateral del Ejecutivo de modificar la Lista, que es una decisión política, más allá del control formal que realiza la Contraloría de la República.

Como dicha decisión política puede afectar los derechos de los ciudadanos, parece adecuado que sus representantes tengan derecho a pronunciarse al respecto.

El diputado **Undurraga** (Presidente) recordó que el rol del Parlamento es de fiscalización, pero a los parlamentarios nadie los fiscaliza, salvo el pueblo, cada 4 años, cuando vota. Desde ese punto de vista, así como los parlamentarios no ratifican ni siquiera los programas de salud Fonasa o los listados de prestaciones del GES, parece muy riesgoso traer a la política algo que va a reeditar en ingresos económicos para las personas en complicidad con el Parlamento.

La diputada **Hertz** reiteró que el espíritu del proyecto de ley en votación es regular la exportación de materiales de uso dual y de defensa, que está íntimamente ligado a las ideas matrices que rigen la política exterior del país, como lo es la determinación de países calificados de riesgo, cuestiones que claramente no pueden quedar sujetas a ratificación por el Poder Legislativo, lugar donde se sabe que, lamentablemente, determinados lobistas operan.

Solicitó encauzar el debate al contenido y objeto del proyecto de ley, que es la regulación del comercio de ciertos materiales que guardan relación con la seguridad mundial y del país.

El diputado **Lee** hizo ver que el establecimiento de un deber de ratificación por parte del Parlamento lo hace a éste corresponsable de una decisión que el Ejecutivo adoptó sobre la base de antecedentes que no se tendrán a la vista.

El diputado **Kaiser** explicó que una de las cámaras puede también rechazar, en razón de considerar que lo obrado no corresponde. No están obligadas a aprobar todo lo obrado por la Comisión de Comercio Estratégico.

La indicación busca controlar los materiales que serán considerados de uso dual, teniendo en consideración que para la Segunda Guerra Mundial se incluyó hasta el café. Hay que hacerse cargo de la historia y proteger a los ciudadanos. Sobre esa premisa, no debiese presentar dificultad alguna que el Ejecutivo considere al Congreso Nacional en la determinación de los materiales que se considerarán de uso dual.

Votación

- **Sometida a votación la indicación N°9 para agregar un nuevo artículo 8° fue rechazada por la mayoría de los diputados y diputadas**

presentes (1-10-0). Votó a favor el diputado Johannes Kaiser. Votaron en contra los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Enrique Lee, Tomás De Rementería, Cristian Moreira, Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores) y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco.

El diputado **Undurraga** (Presidente) votó en contra, aunque manifestó que habría votado a favor si sólo se hubiese propuesto el deber de informar a las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras las modificaciones a la Lista de Control.

Artículo 7° (pasa a ser 8°) – Indicación N°10

Artículo 7°.- Autorizaciones de la Comisión. La exportación de los materiales regulados por la presente ley, que se encuentren señalados en la sección I de la Lista de Control, requerirán la autorización de la Comisión, la que se otorgará a través de la licencia respectiva. Se requerirá también autorización de la Comisión y la correspondiente licencia, para la salida temporal de los referidos materiales, para el cambio de usuario final, uso final o país o territorio de destino.

Indicación N°10. Del diputado **Kaiser** para suprimir en el artículo 7° la expresión “sección I de la”.

Votación

- **La indicación N°10 fue retirada por su autor.**

- **Sometido a votación el artículo 7° del proyecto de ley, que pasa a ser 8°, fue aprobado, sin debate, por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (11-1-0).** Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Andrés Jouannet, Cristian Moreira, Tomás De Rementería, Roberto Arroyo, Enrique Lee, Miguel Ángel Becker, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco. Votó en contra el diputado Johannes Kaiser.

Artículo 8° (pasa a ser 9°)

Artículo 8°.- Características de las licencias. La Comisión estará facultada para otorgar licencias respecto de uno o más materiales, para uno o más envíos, por un mínimo de un año y un máximo de cinco años, para uno o más usuarios y usos finales, por la cantidad máxima que disponga, en uno o más países o territorios de destino.

Votación

- Sometido a votación el artículo 8° del proyecto de ley, que pasa a ser 9°, fue aprobado sin debate por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (12-0-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Jorge Brito, Andrés Jouannet, Cristian Moreira, Tomás De Rementería, Roberto Arroyo, Enrique Lee, Miguel Ángel Becker, Johannes Kaiser, Juan Carlos Beltrán (por Camila Flores), y las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco.

Artículo 9° (pasa a ser 10) – Indicación N°11

Artículo 9°.- Autorización excepcional para exportar. Excepcionalmente y de forma fundada, la Comisión podrá requerir a un exportador que solicite autorización para la exportación de materiales que no estén incorporados en la Lista de Control y que no sean materiales excluidos regulados en las leyes Nos 16.319; 18.302; 21.250, y 17.798, sobre control de armas, cuando la Comisión tenga conocimiento cierto o indicios fundados de que el usuario final:

a) Destinará ese material, en su totalidad o en parte, al desarrollo, producción o uso de armas que se encuentran reguladas o prohibidas por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentre vigentes, o

b) Participará en la transferencia de ese material a un usuario final o país o territorio de destino, que se encuentre bajo sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para ser utilizado para los fines estipulados en la letra a) de este artículo.

Asimismo, el exportador deberá solicitar autorización a la Comisión para exportar los materiales señalados precedentemente cuando tenga conocimiento cierto o indicios fundados de que el usuario final los destinará o participará, conforme a lo señalado en las letras a) o b) precedentes.

Indicación N°11, del diputado **Kaiser** para sustituir el artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9°.- Autorización excepcional para exportar. Excepcionalmente y de forma fundada, la Comisión podrá autorizar la exportación de materiales incorporados en la Lista de Control y que estén regulados en las leyes Nos 16.319, 18.302, 21.250 y 17.798, cuando tenga antecedentes fundados de que el usuario final:

a) *No destinará ese material, en su totalidad o en parte, al desarrollo, producción o uso de armas que se encuentran prohibidas por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentre vigentes.*

b) *No participará en la transferencia de ese material a un usuario final o país o territorio de destino, que se encuentre bajo sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para ser utilizado para los fines estipulados en la letra a) de este artículo.*

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la indicación, explicó que busca modificar la redacción del artículo y suprimir su inciso final a fin de darle un sentido coherente, en tanto las autorizaciones excepcionales se deben otorgar siempre que exista la convicción de que los materiales involucrados se utilizarán para fines lícitos.

No tiene sentido que un exportador pida autorización para exportar materiales, y menos aun que se le conceda, si tiene el conocimiento cierto o indicios fundados de que se destinarán para desarrollo, producción o uso de armas prohibidas por los tratados ratificados por Chile o que se transferirán a países que se encuentran bajo sanciones, es decir, para ilegalidades.

El señor **Rosso** explicó que la norma propuesta está presente en todas las regulaciones de exportación de material de uso dual y de defensa porque, como se explicó en sesión anterior, la Lista de Control solo contiene materiales que cumplen con especificaciones técnicas muy exactas y precisas. Se ha descubierto que el fabricante introduce pequeñas modificaciones al producto para dejarlo fuera de la Lista de Control, pero que el usuario final igualmente le resulta útil para fabricar armas convencionales o no convencionales. Esta norma es indispensable, y su no consideración hace muy fácil eludir la normativa por completo.

Además, hay materiales que no están incluidos en la Lista de Control, pero que igualmente pueden servir para los propósitos que el artículo contempla. El gran debate internacional dice relación a las tecnologías emergentes, que son muy difíciles de incorporar en una Lista de Control.

Por lo tanto, la norma busca que la autoridad pueda notificar al exportador de que existen indicios fundados o conocimiento cierto de que lo que está exportando cumple con esas causales, no para prohibir su exportación, sino para controlarla o eventualmente restringirla.

El diputado **Undurraga** (Presidente) manifestó dudas respecto a lo que el artículo plantea, especialmente en su inciso final. Por lo que desprende de su lectura, consideró que es muy difícil que un exportador autodenuncie una ilegalidad.

El señor **Rosso**, con la intención de explicar el sentido de la norma, señaló que hay países que no están bajo sanciones internacionales, pero que igualmente podrían significar un riesgo para la seguridad internacional. No es un delito exportar materiales que no están en la Lista de Control, pero que podrían ser utilizados para fines militares. No es una autodenuncia, sino que se da la posibilidad de que la exportación que cumpla alguna de las hipótesis que se contemplan se haga con conocimiento de la autoridad fiscalizadora.

El diputado **Kaiser** previno que esta norma abre la posibilidad de que la Lista de Control sea infinita, porque busca regular la autorización de exportación de materiales que no están incorporados en ella. Es una norma “de goma”.

Además, permite autorizar la exportación a países que se encuentran bajo sanción por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas para desarrollar, producir o usar de armas, incluso de aquellas que se encuentran prohibidas por los tratados internacionales ratificados por Chile.

El diputado **Arroyo** coincidió en la necesidad de mejorar la redacción del artículo 9°, que ha pasado a ser 10, en atención a que no se desprende de su lectura lo que ha explicado el Ejecutivo.

El diputado **Brito** señaló que, por un lado, la norma viene a flexibilizar la regulación tratándose, por ejemplo, de medios tecnológicos, que se actualizarán más rápido que la ley y que la Lista de Control.

Además, se está regulando un deber del exportador de informar y solicitar autorización ante la duda de que se puedan cumplir las causales que la disposición contempla, como un principio precautorio.

El diputado **Lee** reflexionó respecto a que hay dos bienes jurídicos en colisión: la libertad de comerciar y la seguridad nacional. En esa línea, si la regulación es muy rígida, podría implicar que a Chile también se le apliquen restricciones por parte de otros países. La norma en análisis está basada en la confianza y está inspirada en otras regulaciones que también la contemplan. Teniendo eso presente manifestó la conveniencia de aprobarla en los términos propuestos por el Ejecutivo.

El diputado **Kaiser** insistió en que la norma no expresa lo que se está argumentando, incluso su tenor literal pareciera ser contrario al espíritu del proyecto de ley.

- Quedó pendiente la discusión de este artículo, por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión.

V. ACUERDOS

La Comisión no adoptó acuerdos.

Las intervenciones y exposiciones, en lo que no fueren de carácter reservado, constan en un registro de audio y video, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación¹.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 19.30 horas.



JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Secretario de la Comisión

¹ <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=76201>